

**Pregunta con solicitud de respuesta escrita E-001198/2020
a la Comisión**

Artículo 138 del Reglamento interno

Izaskun Bilbao Barandica

Asunto: Regulación europea de la pesca recreativa

Varias organizaciones profesionales de pescadores, especialmente los que operan a nivel artesanal y a pequeña escala en la Unión Europea, vienen reiterando el impacto que la pesca recreativa tiene sobre las cuotas de las especies que capturan y la proliferación de actividades comerciales informales en torno al producto de esta actividad. Por esta razón ha sido una constante nuestra reivindicación para ordenar a escala europea el ejercicio de la pesca recreativa, incorporando aspectos como el sistema de emisión de autorizaciones, una definición de la actividad, los periodos hábiles, las posibilidades de captura, la identificación indeleble de las mismas y los procedimientos de desembarque y control. El Estado francés ha tomado ya iniciativas en este sentido, como la aprobación, el pasado 30 de enero, de un decreto que regula la pesca recreativa del atún rojo en el marco del plan plurianual de gestión de esta especie para el presente año.

1. ¿Comparte la Comisión la preocupación por el impacto de la pesca recreativa en el ámbito profesional?
2. ¿Piensa la Comisión plantear en esta legislatura alguna propuesta para resolver este problema?

ES

E-001198/2020

Respuesta del Sr. Sinkevičius

en nombre de la Comisión Europea

(24.4.2020)

La Comisión es consciente de que la pesca recreativa puede tener un impacto en el estado de algunas poblaciones. Es el caso, por ejemplo, del bacalao del Báltico, la lubina del Atlántico o la anguila europea, poblaciones en las que a veces las capturas recreativas son más importantes que las comerciales. La Comisión está siguiendo de cerca la situación y propone medidas para la pesca recreativa caso por caso, como ya ha hecho en relación con las capturas recreativas de lubina y anguila europea¹. Una recopilación de datos fiable y uniforme sigue siendo fundamental para que la Comisión pueda evaluar el impacto de la pesca recreativa en determinadas poblaciones y establecer las medidas adecuadas.

El nuevo Reglamento sobre medidas técnicas² prevé que determinadas disposiciones se apliquen a la pesca recreativa³ y, en los casos en que esta tenga un impacto significativo en una región determinada, la Comisión estará facultada para adoptar, sobre la base de una recomendación conjunta presentada por los Estados miembros que tengan un interés directo de gestión, actos delegados a fin de establecer tallas mínimas de conservación para pesquerías recreativas específicas. En 2019, la

¹ Reglamento (UE) 2020/123 del Consejo, de 27 de enero de 2020, por el que se establecen para 2020 las posibilidades de pesca para determinadas poblaciones y grupos de poblaciones de peces, aplicables en aguas de la Unión y, en el caso de los buques pesqueros de la Unión, en determinadas aguas no pertenecientes a la Unión.

² Reglamento (UE) 2019/1241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre la conservación de los recursos pesqueros y la protección de los ecosistemas marinos con medidas técnicas, y por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo y los Reglamentos (UE) n.º 1380/2013, (UE) 2016/1139, (UE) 2018/973, (UE) 2019/472 y (UE) 2019/1022 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 894/97, (CE) n.º 850/98, (CE) n.º 2549/2000, (CE) n.º 254/2002, (CE) n.º 812/2004 y (CE) n.º 2187/2005 del Consejo.

³ De conformidad con el artículo 2, apartado 2, del Reglamento, se aplicarán a la pesca recreativa las disposiciones siguientes: el artículo 7 (Artes de pesca y métodos prohibidos), el artículo 10 (Especies de peces y de crustáceos y moluscos prohibidas), el artículo 11 (Capturas de mamíferos marinos, aves marinas y reptiles marinos) y el artículo 12 (Protección de los hábitats sensibles, incluidos los ecosistemas marinos vulnerables).

Comisión escribió a los grupos regionales y a otras partes interesadas de los Estados miembros, instándoles a presentar tales recomendaciones conjuntas.

La propuesta de la Comisión para la revisión del Reglamento de control⁴ contempla un sistema de concesión de licencias para los pescadores recreativos y la notificación obligatoria, con el fin de mejorar el control y el seguimiento. El apoyo del Parlamento Europeo es importante a este respecto. La Comisión también está implementando un proyecto piloto para desarrollar una herramienta informática que permita supervisar y controlar mejor las capturas de la pesca recreativa⁵ y tiene previsto organizar un seminario sobre la pesca recreativa dirigido a una amplia gama de partes interesadas (diciembre de 2020).

⁴ Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se modifican los Reglamentos (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 1967/2006 y (CE) n.º 1005/2008 del Consejo y el Reglamento (UE) 2016/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al control de la pesca [COM(2018) 368 final].

⁵ En la adopción del presupuesto de la UE para 2018, el Parlamento Europeo aprobó un proyecto piloto destinado a establecer un sistema de información mensual para las capturas de lubina.